

#1250

P. / 3319  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Oct 13/31

Proy de ley que prohíbe la propaganda comunista

L. Piézas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 27980

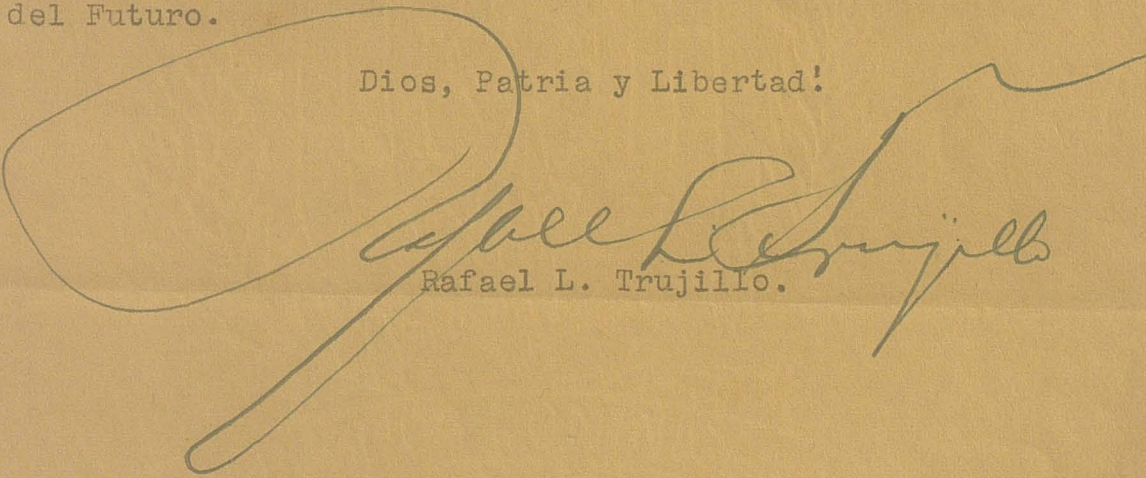
Santo Domingo, R. D.
Octubre 13 de 1931.

Al
Honorable Senado de la República
Palacio del Senado
Ciudad.

Señores Senadores:

Anexo á Uds. para que sea convertido en Ley del Estado, si él merece el favor de sus deliberaciones, un proyecto de Ley destinado á reprimir los brotes del comunismo, ideología funesta que por fortuna para este país solo se ha manifestado hasta ahora de modo incipiente en nuestro pueblo siendo, empero, prudente, la existencia de una legislación represiva para las contingencias del Futuro.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

81/3319

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Número:

Art. Unico: La persona que fuere sorprendida haciendo - o que hubiera realizado - propagandas comunistas, de palabra o por escrito ó repartiendo o haciendo repartir impresos contentivos de propagandas de tal índole, ó encaminadas a variar el régimen constitucional de la República, será condenada a sufrir de seis meses á dos años de prisión correccional ó multa de Cien á Mil pesos oro ó ambas penas a la vez.

Párrafo: Los autores y cómplices de la comisión de este delito cuando sean extranjeros serán expulsados del territorio nacional en cuanto hayan cumplido las penas a que hayan sido condenados.

DADA, etc. etc.,

rrj.-